



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 22
Res. N° 114
Exp. 3/2654/2020

Montevideo, 17 JUN. 2020

VISTO: Los hechos advertidos por este Consejo, que involucran la venta de tapabocas por parte de FeNaPES con el escrito "#EducarNoLUCrar".

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°18, Acta N°26 de fecha 20/05/2020, comunicada por Circular N°15/2020, el Consejo Directivo Central dispuso que las diferentes reparticiones de la ANEP, desarrollen acciones en sus respectivos ámbitos, a fin de asegurar el respeto irrestricto de los principios rectores de la Educación Pública, en particular el de Laicidad, así como la prohibición de realizar proselitismo de cualquier especie;

II) que asimismo por el mencionado Acto Administrativo, el Órgano Rector dispuso mantener en todos sus términos la Resolución N°1, Acta N°36 de fecha 26/06/2019, estableciendo que los Consejos de Educación y de Formación en Educación adopten las medidas necesarias para el retiro de toda cartelería que atente contra los principios rectores de la Educación.

CONSIDERANDO: I) Que por Tratado N°108, Acta N°22 de fecha 17 de junio de 2020, el cual luce a fs. 9 de obrados, se dispuso convocar en forma urgente a Sala de Abogados, en virtud de haberse advertido la venta de tapabocas por parte de FeNAPES, con el texto "#EducarNoLUCrar", de acuerdo al detalle que luce a fs. 10 de obrados, a fin de determinar la vulnerabilidad del principio de laicidad, frente a dichos actos;

II) que a fs. 11, reunida la Sala de Abogados conformada con fecha 17/06/2020, informa que el Marco Normativo Nacional prohíbe en los lugares y horas de trabajo "toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie" (Constitución artículo 58; EFD Art. 3 literal e y EFND art. 3 literal f)

III) que asimismo señala que tal conducta es exigida a los educandos, debiendo abstenerse de realizar en los centros educativos

actividades proselitistas, político partidarios, religioso confesional o sectario de cualquier especie, violatorio de la laicidad de la enseñanza pública (Estatuto del Estudiante, artículo 15 literal d);

IV) que en tal sentido, la Sala de Abogados por unanimidad y conforme a la normativa antes citada y a la Resolución del Consejo Directivo Central, cuyo detalle luce de fs. 1 a 5 de obrados, (coincidente con el marco normativo), concluye: que de ingresar funcionarios y/o estudiantes con tapabocas con la leyenda indicada, se violentarían los principios antes mencionados;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Hacer saber que queda terminantemente prohibido el uso de tapabocas con la leyenda "#EducarNoLUCrar", en todos los Liceos Públicos y Dependencias del País, o cualquier otra expresión que violente el principio de Laicidad, conforme a la Normativa vigente.

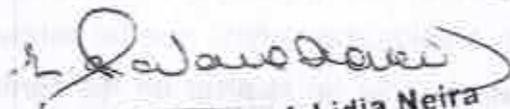
2) Exhortar a todas las Direcciones Liceales, Inspecciones y Jefaturas de todas las Dependencias del País, el estricto control y cumplimiento de lo dispuesto, bajo apercibimiento de las sanciones y medidas correspondientes.

Librese Circular.

Comuníquese a las Inspecciones Coordinadoras Regionales del País para conocimiento de las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes y Centros Educativos involucrados, a las Direcciones de Gestión y Soporte a la Enseñanza, Gestión Administrativa, Planeamiento y Evaluación Educativa, Desarrollo y Gestión Informática, Formulación y Seguimiento Presupuestal y a los colectivos de FeNaPES, ADES y ATES.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria


Esc. Prof. Lidia Neira
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria

DEPTO. SECRETARÍA
MESA DE ENTRADA
18 JUN. 2020
Fecha: